



SMC
Comunicaciones

Telefónica Móviles

Adherida a



Comunicado

UGT GANA LA DEMANDA POR EL PRORRATEO DE LAS DISPONIBILIDADES, LOS INCENTIVOS Y LAS COMISIONES SOBRE VENTAS

Madrid, 26 de marzo de 2015

Tal y como informábamos en nuestros comunicados del 8 y 19 de febrero y del 18 de marzo de este año, **UGT** interpuso demanda para lograr la inclusión en el concepto de Devengos Circunstanciales¹ todo tipo de retribución variable (Incentivos, PIC y Comisiones sobre Ventas), así como las Disponibilidades, en base a la sentencia de julio de 1993 de la Audiencia Nacional (6773/1993) promovida en su momento por **UGT** en TdE.

Pues bien, podemos informaros de que **UGT** ha ganado dicha demanda para los cinco conceptos reclamados: Disponibilidades, Actuaciones, Incentivos (10% de la retribución fija anual), las Comisiones sobre Ventas y el PIC.

Por tanto, la empresa debe reconocer dichos derechos y abonar a todos los trabajadores/as, dentro y fuera de convenio, la parte proporcional de los citados conceptos en el mes de vacaciones. Según nuestros datos, el impacto en los términos económicos, sólo por el concepto de Incentivos Anuales, oscilaría entre 250 y 375 euros brutos por trabajador/a y año – recordemos, 2013 y 2014-, dependiendo de la retribución anual de cada uno.

Señalar que, ante esta sentencia de la Audiencia Nacional, cabe recurso de la Empresa ante el Tribunal Supremo.

De nuevo, la Acción Sindical de **UGT** vuelve a lograr un éxito para los trabajadores y trabajadoras de TME. **UGT** seguirá firme en su decisión de intentar negociar con la empresa cualquier controversia, empleando la interlocución y el consenso pero, cuando el diálogo no es posible, nunca dudaremos en acudir a la justicia para defender los derechos de los trabajadores/as de TME.

Finalmente, si deseas saber el impacto concreto que esta sentencia tiene sobre tu caso en particular, recuerda que puedes contactar con nosotros. En **UGT** estamos para asesorarte.

UGT Comunicaciones

¹ Expresado de forma sencilla, cuando estamos de vacaciones tenemos derecho a recibir los mismos devengos, prorrateados, que en cualquier mes de trabajo. Por ejemplo, si durante todo el año cobramos Disponibilidades, Incentivos o Comisiones sobre Ventas, durante el periodo de vacaciones tenemos derecho a que se nos prorratee este devengo y debe abonársenos como parte de nuestro trabajo. En definitiva, la base que genera este derecho es que, cuando estamos de vacaciones, debemos ganar lo mismo que cuando trabajamos, ya sea en concepto de salario base como en otros conceptos "circunstanciales".